



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Octubre del 2019

## VISTOS:

El Expediente N° 18-044854-001 que contiene el Informe N° 111-2019-SA-ENSAP/MINSA de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Secretaria Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública, e Informe Legal N° 036-2019-AL-ENSAP/MINSA de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Asesora Legal de la Escuela Nacional de Salud Pública, en relación a la solicitud de fecha 03 de mayo de 2018, formulada por la administrada Milagros Ysabel Romero Liñan y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, a través de sus programas académicos de formación y capacitación de los profesionales de la salud, procura desarrollar y/o fortalecer las competencias de los recursos humanos en salud para mejorar el desempeño comunitario y las intervenciones de promoción y prevención, logrando una mejor calidad de vida y atención de las necesidades de salud de la población;

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, se encuentra facultada para otorgar la certificación que garantiza el logro de las competencias adquiridas por los participantes en sus programas académicos, conforme a lo establecido en la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017 -SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Escuela Nacional de Salud Pública es el órgano de formación académica del Ministerio de Salud encargada de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la política del sector, estableciéndose entre sus funciones la de formular y desarrollar programas y proyectos de formación de los recursos humanos en las temáticas de salud pública, así como brindar capacitación y especialización en las temáticas de salud, distintas a las establecidas en la Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA de fecha 16 de setiembre de 2014 se aprobó el Plan Curricular del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria D-PROFAM; así como la actividad educativa del citado diplomado;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de fecha 10 de julio del 2015, se aprobó el Acta de



Dr. José Luis A. Seminario Carrasco  
Director General



E. INCIO I.



F. Valladares A.



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Octubre del 2019.

Notas Final de los participantes en la actividad académica "Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, en la modalidad Virtual Autoformativo, Grupo I", con un creditaje de 25 créditos, listado de aprobados, desaprobados y los no se presentaron, que en anexos adjuntos 01, 02 y 03 respectivamente, forman parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, mediante Oficio Circular N° 005-2016-DG-DGGDRH/ MINSA de fecha 04 de marzo de 2016, se remitió a la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador-Lurín-Pachacamac-Pucusana, los Certificados de los participantes aprobados en el Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, en la modalidad virtual Autoformativo, Grupo I, II, III, IV y V con las Resoluciones Directorales N° 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, N° 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, N° 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, N°008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, N°009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA respectivamente, adjuntando la "Hoja de cargo de Recepción del Diploma";

Que, mediante "Libro de Registro de Diplomas A", con Registro Cronológico N° 419-2016 del Despacho Notarial del Dr. Edgardo Hopkins Torres, obra en folio 15 el Registro de Diploma N° 00938-2015, con fecha de expedición 05 de octubre de 2015, correspondiente a: MILAGROS YSABEL ROMERO LIAN;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2016, la entonces Jefe de Equipo de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud – Lic. Elva Edith Huamán Ávila, remite al entonces Director Ejecutivo de la misma Dirección – Dr. Lizardo A. Huamán Angulo el Informe N° 282-2016-DDRH-DGGDRH-MINSA, en el cual identifica el error material en los datos de identificación consignados en los respectivos Diplomas de treinta y un participantes del diplomando en mención, conforme al listado de participantes que solicitan correcciones en sus Diplomas, adjunto al citado informe;

Que, a través del Memorándum N°028-2017-DG-ENSAP/MINSA de fecha 24 de noviembre de 2017, la entonces Directora General de la Escuela Nacional de Salud Pública – Dra. Claudia Ugarte Taboada, remite un informe al entonces Secretario Académico de la Escuela Nacional de Salud Pública - Dr. Lizardo Alfonso Huamán Angulo, en el cual señala sobre el caso en particular lo siguiente: "(...) para el caso Milagros Ysabel Romero Liñan y (...), solo existe como expediente administrativo el Oficio N° 1142-2016-URH-OA-D-DRS-VESLPP suscrito por el Director de la Dirección de la Red de Villa El Salvador Médico Cirujano Higinio Aristides Galindo Puchuri, donde remite a la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, la anulación del diploma para corrección, pese que en el documento,



Dr. José Luis A. Seminario Carrasco  
Director General



F. Valladares A.



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Octubre del 2019.

señala adjuntar el diploma en original", entre sus recomendaciones, señala dar respuesta a aquellas solicitudes que por su mérito corresponda atender de ser el caso (...);

Que, la administrada Milagros Ysabel Romero Liñan con fecha 03 de mayo del 2018, solicita la rectificación de apellidos consignados en la Resolución Directoral N° 004-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA;

Que, Mediante Informe N° 111-2019-SA-ENSAP/MINSA de fecha 25 de setiembre de 2019, la Secretaria Académica remite a la Dirección General de la Escuela Nacional de Salud Pública, opinión al respecto, concluyendo que de acuerdo a las indagaciones realizadas y a los documentos emitidos, se colige que el diploma en original se encuentra físicamente en la Entidad, y durante el periodo octubre 2016 los servidores que se encontraban a cargo, no efectuaron la rectificación de datos oportunamente, por lo cual considera que corresponde la rectificación de errores en los datos personales consignados en el Anexo 01 - Acta de Notas Final correspondiente a la Resolución Directoral N° 004-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA de fecha 10 de julio de 2015; Libro de Registros de Diploma A: Folio: 15 y en el Diploma con Registro N° 00938-2015-DIP/PROFAM-AV/ENSAP-MINSA; debiendo decir: **MILAGROS YSABEL ROMERO LIÑAN**; así como proceder a la anulación del Diploma con Registro N° 00938-2015-DIP/PROFAM-AV/ENSAP-MINSA, con fecha de expedición 05 de octubre de 2015, cuyos datos personales de la administrada se encuentran errados y finalmente generar el Diploma con nuevo número de Registro Académico N°00003-2019-DIP/PROFAM-AV/ENSAP-MINSA, correspondiente a la administrada;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2019-AL-ENSAP/MINSA de fecha 07 de octubre de 2019, la Asesora Legal, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Secretaria Académica, sobre la procedencia de rectificar el error material incurrido en el Anexo 01 – Acta de Notas Final correspondiente a la Resolución Directoral N° 004-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA de fecha 10 de julio de 2015 y en el respectivo Certificado de Notas; Libro de Registros de Diploma A: Folio: 15; Diploma con Registro Académico N° 00938-2015-DIP/PROFAM-AV/ENSAP-MINSA con fecha de expedición 05 de octubre de 2015, en el extremo referido al nombre de la administrada, debiendo decir en los citados documentos: **MILAGROS YSABEL ROMERO LIÑAN**, señalando que de la revisión de los actuados, se advierte que el error incurrido es subsanable, no tiene vinculación alguna sobre el fondo de lo resuelto por la Resolución Directoral antes citada; en ese sentido, se debe enmendar el error material generado por la entidad;

Que, verificados los hechos descritos precedentemente, teniendo en cuenta a la administrada como tal, documentos auténticos como la información presentada y el Documento Nacional de Identidad, los cuales responden a la realidad, se colige que la



Dr. José Luis A. Bermiriano Carrasco  
Director General



E. INICIO I.



F. Valladares A.



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Octubre del 2019.

documentación que obra en el expediente sirve de fundamento para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, los Principios del Procedimiento Administrativo, coadyuvan a explorar soluciones y mecanismos de actuación administrativa totalmente compatibles con los fines legales y estatutarios de las entidades públicas, lo cual se configura a favor de la defensa de los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos que recurren a los servicios y prestaciones que realiza la Administración Pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo el numeral 212.2 de dicho dispositivo legal, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el acto resolutorio que apruebe la rectificación del error material incurrido en los documentos citados precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 008-2017-SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública. Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA que aprueba la Directiva Académica N°002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, sobre Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública y Resolución Directoral N°012-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba los formatos oficiales de diploma, certificado y constancia respectivamente y;

Con las visaciones de la Secretaria Académica y Asesora Legal de la Escuela Nacional de Salud Pública;



Dr. José Luis Seminario Carrasco  
Director General



E. INICIO I.



F. Valladares A.



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Rectificar los errores materiales incurridos en el extremo referido al nombre de la administrada, en los términos siguientes:

**DICE:**

<p>Anexo 01 "Acta de Notas Final" aprobado en el artículo primero de la Resolución Directoral N°004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, correspondiente al "Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria"</p>	<p>ROMERO LIAN MILAGROS YSABEL</p>
<p>Libro de Registros de Diploma A: Folio 15 de fecha 05 de octubre de 2015.</p>	
<p>Diploma con Registro Académico N° 00938-2015-DIP/PROFAM-AV/ENSAP-MINSA de fecha 05 de octubre de 2015.</p>	

**DEBE DECIR:**

<p>Anexo 01 "Acta de Notas Final" aprobado en el artículo primero de la Resolución Directoral N°004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, correspondiente al "Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria"</p>	<p>MILAGROS YSABEL ROMERO LIÑAN</p>
<p>Libro de Registros de Diploma A: Folio 15 de fecha 05 de octubre de 2015.</p>	
<p>Diploma con Registro Académico N° 00938-2015-DIP/PROFAM-AV/ENSAP-MINSA de fecha 05 de octubre de 2015.</p>	

**Artículo Segundo.** -Disponer que la Secretaria Académica adopte las acciones administrativas-académicas que resulten necesarias, para la expedición del nuevo Diploma





# Resolución Directoral

Lima, 09 de Octubre del 2019.

conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, otorgándole el plazo de siete (07) días hábiles bajo responsabilidad, a fin de informar a la

Dirección General de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP, sobre los resultados obtenidos; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo Tercero.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N°004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA.

**Artículo Cuarto. - Encargar** a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD

DR. LUIS SEMINARIO CARRASCO  
Director General  
Escuela Nacional de Salud Pública



F. Valledares A.